

#5746

P1/14854

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Mayo 17/57

Ley por cuyo medio se supri-
me la parte del artículo 10.
apartado b) de la Ley No. 1642
del 14 de Febrero de 1948, que in-
cluye el 16 de Mayo de cada
año entre los días de fiesta
nacional y por tanto no la-
borables. -

8 Piezas. -



J. Com. Int + Pol.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Número: 16017

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

17 MAY 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por mediación de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se suprime la parte del artículo lo. apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborables. Todo, sin que deje de aplicarse, cada vez que sea de lugar, la disposición contenida en el artículo 3 último acápite, de la Ley Electoral, No. 386, promulgada el 10 de Abril del año 1926, según la cual el día en que se celebren elecciones de cualquier clase será festivo para la jurisdicción territorial en que hayan de efectuarse.

La presentación de este proyecto de ley obedece al propósito, tradicionalmente mantenido por el Poder Ejecutivo en la presente era, de que los días de suspensión del trabajo en las oficinas públicas, durante cada año, se reduzcan al menor número posible.

Dios, Patria y Libertad.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

P. 1/11854

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Queda suprimida del artículo lo., apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, la parte que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborables. Todo, sin que deje de aplicarse, cada vez que sea de lugar, la disposición contenida en el artículo 3, último acápite, de la Ley Electoral, No. 386, promulgada el 10 de Abril del año 1926.

DADA & & &

Gracia Sep.
Apr 1951

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Justicia han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 16017 del 17 de mayo de 1951, por el cual se suprime la parte del artículo primero apartado b) de la ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948, que incluyen el 16 de mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y portanto no laborables.

Este proyecto de ley responde al propósito, tradicionalmente mantenido por el Poder Ejecutivo en la presente Era, de que los días de suspensión del trabajo en las oficinas públicas, se reduzcan al menor número posible.

La Comisión encuentra muy atinada la medida objeto del presente proyecto de ley y se permite recomendar al Senado le de al mismo su aprobación.

LA COMISION:

Rafael Aug. Sánchez
Vice-Presidente

J. Fortunado Canaan
J. Fortunado Canaan
Secretario

03238

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de mayo de 1951.-

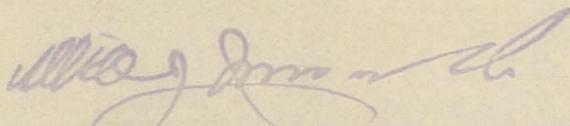
General Hector B. Trujillo Molina,
Secretario de E.de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo,
Ciudad.-

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16017 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se suprime la parte del artículo 10., apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948, que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborables.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

HR.

01/11855

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
29 de mayo de 1951.

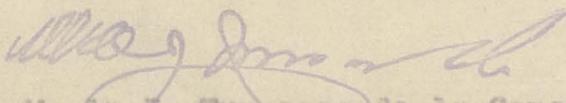
03237

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se suprime la parte del artículo 10., apartado b) de la Ley No.1642, del 14 de Febrero de 1948, que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborables.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

21/11354



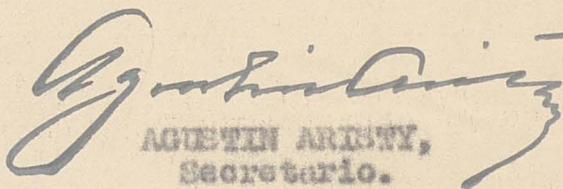
EL CONGRESO NACIONAL

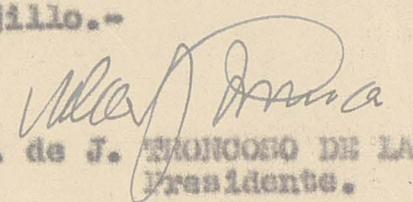
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda suprimida del artículo 10., apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, la parte que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborables. Todo, sin que deje de aplicarse, cada vez que sea de lugar, la disposición contenida en el artículo 3, último acápite, de la Ley Electoral, No. 386, promulgada el 10 de Abril del año 1926.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 98 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-


AGOSTÍN ARISTY,
Secretario.


M. de J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1310*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *29* Mayo 1951

H. E. Navilla

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

1817

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

13 JUN 1951

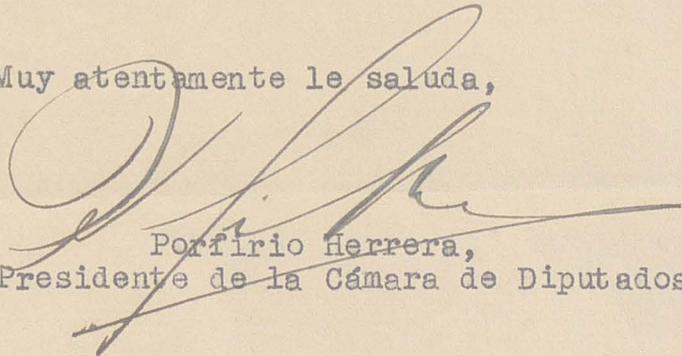
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3237 de fecha 29 de mayo ppdo. junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se suprime la parte del artículo lo., apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de Febrero de 1948, que incluye el 16 de Mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborable.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

61/11353-



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20272

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de junio de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se suprime la parte del artículo lo., apartado b) de la Ley No. 1642, del 14 de febrero de 1948, que incluye el 16 de mayo de cada año entre los días de fiesta nacional y por tanto no laborable, ha sido promulgada en fecha 20 de junio en curso, y registrada con el Núm. 2943.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr